

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Diario Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Viernes 29 de Septiembre de 1978

No. 219

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo - Séptima Sesión de la Cámara del Senado . . . . .

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Janis R. Kalns O. . . . .

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Delegado de Nicaragua a XVI Reunión de la Comisión Técnica del CINTERFOR . . . . .

Acéptase Renuncia de Secretario de Misión Permanente de Nicaragua en la ONU . . . . .

Nómbrase Consejero de Embajada de Nicaragua en Guatemala . . . . .

Delegación de Nicaragua en XXIII Reunión del Comité de Seguridad Social en Costa Rica . . . . .

Delegación de Nicaragua a XXXIII Período Ordinario de Sesiones de la ONU . . . . .

Nómbrase Asesor de Delegación de Nicaragua a Asamblea Anual de Gobernadores del BIRF . . . . .

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Milton Cabrera A. . . . .

Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. María L. Ortega T. . . . .

Extiéndese Título de Licenciada en Trabajo Social a Sra. Juana Cienfuegos de Cárcamo . . . . .

Pág.

3073

3079

3080

3080

3080

3080

3081

3081

3081

3082

3082

Extiéndese Título de Licenciada en Ciencias de la Educación a Srita. Luisa Cárdenas P. . . . .

Extiéndese Título de Enfermera a Srita. Gladys Walters J. . . . .

Solicitud de Derechos de Autor del Libro "Apuntes de Ballet" . . . . .

Solicitud de Derechos de Autor de Obra "Informe de Medios de Nicaragua" . . . . .

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Autorízase a Bayly de Nicaragua, S. A., Operar Servicio de Vuelos con Carga propia entre Greensboro y Nicaragua . . . . .

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . .

Renovaciones de Marcas . . . . .

Traspaso de Marcas . . . . .

Venta de Patentes . . . . .

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .

Títulos Supletorios . . . . .

Solicitud de Adopción de Menor Sandra . . . . .

Sentencia de Divorcio . . . . .

Declaratorias de Herederos . . . . .

Citación de Procesado . . . . .

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .

Indicador de "La Gaceta" . . . . .

Pág.

3082

3083

3083

3083

3083

3084

3085

3086

3086

3086

3087

3087

3087

3087

3088

3088

3088

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

QUINCUAGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día Jueves, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretarías por los honorables Senadores Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Max Paguaga Irías, respectivamente.

Concurren, además los honorables Sena-

dores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Doctor Ernesto Chamorro Pasos, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doctor Edmundo Paguaga Irías, Doña Juana Cajina de Peters, General J. Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doc-

tor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez, Doctor Julio Ycaza Tigerino y Doctor J. David Zamora Pastora.

1º — El honorable Señor Presidente, Senador Don Pablo Rener Valle, declaró abierta la sesión.

2º — Procediéndose conforme Agenda y siendo que no había ninguna correspondencia para darle lectura, fue leída nota de la honorable Cámara de Diputados remitiendo a este Senado el proyecto de ley reformativo del Capítulo Único del Título VI del Libro II del Código Penal, con la redacción acordada por las Comisiones nombradas por la Cámara de Diputados y esta Cámara.

Consultado el Senado por la Presidencia sobre el particular, el pleno de la Cámara dio su conformidad.

3º — Continuando con los asuntos consignados en la Orden del Día, se leyó, tomó en consideración y se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de ley que se contrae a autorizar al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre de la República de Nicaragua, un Contrato de Préstamo con el Royal Bank of Canada, por la cantidad de Tres Millones de Dólares. . . . . (US\$3.000.000.00), el cual será utilizado para sufragar los costos de un estudio de factibilidad para un proyecto hidroeléctrico en la cuenca del Río Grande de Matagalpa, que se conocerá como proyecto "COPALAR".

El honorable Señor Presidente declaró de urgencia el anterior proyecto, rogando a la Comisión de Hacienda y Crédito Público evacuar su dictamen lo antes posible, por haber venido con carácter de tal.

4º — Fue leído, tomado en consideración y trasladado al estudio conjunto de las Comisiones de la Gobernación y del Trabajo, el proyecto de ley por el cual se agrega un párrafo final al inciso g) del Arto. 180 del Código del Trabajo.

Hizo el honorable Señor Presidente a ambas Comisiones, el mismo ruego de emitir su dictamen lo antes posible.

5º — Después de ser leído y tomado en consideración, se pasó a la Comisión de la Gobernación para su estudio, el proyecto de ley tendiente a adicionar el Arto. 2º del Decreto Legislativo N° 434, del 17 de agosto de 1945, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 187, del 5 de septiembre de 1945, conocido como "Ley de Saneamiento Registral".

6º — Se leyó, tomó en consideración y se pasó al estudio de la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en los Ramos de la Administración Pública con las limitaciones con-

tenidas en el Arto. 150 Cn., para que las ejerza en receso del Congreso.

7º — En primer debate, se pasó a discutir el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de la República, un Contrato de Garantía con el "Fondo de Inversiones de Venezuela", hasta por la cantidad de Sesenta y Ocho Millones Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Bolívares con Diez Centavos (68.971,949.10 Bolívares), equivalentes a la tasa de cambio actual a Dieciséis Millones Cien Mil Dólares (US\$16.100.000.00); préstamo que dicha Institución le concederá a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF), para cubrir los desajustes ocurridos en el costo del proyecto financiado mediante préstamos hechos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), bajo Convenio N° 840-NI, y por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), bajo Convenio N° FO-359, de los cuales también es garante el Gobierno; y cuyo producto será usado en el VIII Proyecto, y servirá para la instalación de líneas interconexas con Honduras de 230 KV; línea entre Sébaco y Yalagüina de 138 KV; dos Unidades Térmicas de 50 KW, cada una; un anillo de alta tensión alrededor de Managua y los estudios y obras conexas, cuyos costos de evaluación se habían efectuado durante el año de 1971, con base en los precios existentes en aquella época.

En lo general, se leyó y puso a discusión el dictamen favorable, junto con el proyecto.

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, manifestando que deseaba dejar constancia de su oposición al proyecto, porque aquí se intentó en ocasión pasada, con argumentos muy poderosos, investigar la situación financiera de ENALUF mediante exposición que hizo el honorable Senador Doctor Alejandro Martínez Urtecho, y esa investigación no se llevó a cabo, dijo, por lo cual nosotros no tenemos realmente conocimiento exacta de la forma en que se están invirtiendo todos estos empréstitos de la ENALUF, que cada día son mayores; es decir, cada día estamos contratando más empréstitos. Según las informaciones que yo tengo, resulta que el desajuste que quieren cubrir es mayor que la mitad del empréstito total, que era de treinta millones de córdobas; y es bastante difícil de entender, cómo pueda haber un desajuste tan enorme, que es más de la mitad del préstamo original; lo que nos hace pensar que debería realmente investigarse a fondo la situación de este ente autónomo, antes de seguir dándole más concesiones y avales de préstamos, que, como digo, no sabemos la forma en que se están invirtiendo y en este préstamo, no está clara la situación que se plantea. Por esas razones, yo quiero que

quede constancia de mi voto contrario al dictamen y al proyecto.

Intervino el honorable Senador Doctor Alejandro Martínez Urtecho, para reafirmar, dijo, las palabras del honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, respecto a este nuevo proyecto. El año pasado yo presenté un trabajo analítico sobre la situación que estaba cruzando la ENALUF; llegamos a conclusiones de que se iba a investigar, pero hasta ahora no he tenido ninguna información de esa investigación que se tenía que haber hecho. Por lo tanto, en este caso yo también me pronuncio, en principio, en contra del dictamen y del proyecto que se está discutiendo.

El honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, dijo que también secundaba a sus colegas, honorables Senadores Doctores Ycaza Tigerino y Martínez Urtecho, en su oposición al dictamen y al proyecto de ley en debate; porque -agregó- ya esto se volvió tradicional en Nicaragua, no el desajuste que dice el Doctor Ycaza Tigerino, si no que yo más bien diría el debarajuste que hay en la ENALUF; porque aquí hemos concedido tantos empréstitos, que yo ya hasta perdí la cuenta, en dólares, en marcos suizos, en marcos alemanes, ahora en bolívares y dentro de poco nos puede venir uno en sucretés, en yens; es decir, en todas las monedas internacionales. Hay aquí otro proyecto, que aunque no dice ENALUF, es para factibilidad de un proyecto hidroeléctrico de tres millones; pero, aunque venga disfrazado, pues no dice ENALUF, es también para ella. De manera que por lo menos quede sentada la protesta de nosotros respecto a esa danza de millones que está pasando por la ENALUF y que no vemos nosotros honestidad en la inversión, porque no nos lo demuestran con cifras, ni permiten las investigaciones que hemos pedido al respecto.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, y concedió la palabra al honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano.

Expuso el honorable Senador Montenegro Medrano, que siempre que se trataba de un ente autónomo del Estado, de los que están propiciando la evolución de Nicaragua y la realización de obras de infraestructura que son necesarias para el desarrollo de este país, sobre todo en el aspecto eléctrico, oímos estas voces sentadas, no son de pie, en contra de estos proyectos, sin fundamento alguno porque no se puntualiza ningún cargo, a pesar de que los señores representantes de la oposición tienen delegados y fiscales ante esos entes autónomos, que podrían suministrar las cifras concretas o datos concretos para que vinieran a exponerlos en un debate, como se pretende suscitar, de esa naturaleza. Sin embargo, el hecho de que estos entes autónomos obtengan créditos en instituciones financieras internacionales, significa en mi concepto que son sujetos de

crédito, idóneos, ya que de lo contrario estas instituciones de créditos internacionales que no están sujetos a vaivenes políticos ni están sometidos a la pasión partidarista, serían incapaces de acuerdo con sus intereses económicos, de otorgar esos créditos a estos entes autónomos. Para mí, ha de ser bonancible la situación de estos entes autónomos, deben presentar un activo mayor a su pasivo, porque de lo contrario no veo yo cómo, ni me explico la razón cómo vendrían a otorgarles esos préstamos, diferentes organizaciones internacionales de crédito de distinta áreas del mundo. Ello me induce a pensar, que son idóneos y que también lo es el Gobierno de la República, que sufriría los impactos de una mala organización crediticia, financiera o económica de estos entes autónomos, si estas organizaciones internacionales no les concedieran tales créditos. Cualquiera que se pusiera a examinar objetiva y desapasionadamente el desarrollo y la evolución que han sufrido entes autónomos como ENALUF, no puede menos de concluir, si lo hace de buena fe, en que se han transformado radicalmente. No hace diez años todavía, la ENALUF, no era ni por asomo lo que es actualmente, no había desarrollado a través de todo el país las ramificaciones y los servicios eléctricos que presta actualmente casi a todas las áreas rurales y urbanas de Nicaragua, en beneficio de la ciudadanía. Por eso es que creo son infundadas esas acusaciones y esas especulaciones, porque no pasan de ser meras especulaciones.

Como siguiente orador, hizo uso de la palabra el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, declarando que participaba de la preocupación de los Senadores que se habían referido a que era peligroso seguir autorizando todos estos desajustes, dijo, que llegan a más de un cincuenta por ciento de la idea original. Respecto a lo que dijo el honorable Senador Montenegro, yo estoy seguro de que si no tuviese el aval de la República, no le hubieran dado un solo centavo a ENALUF. Esta preocupación que tenemos algunos Senadores, parece tenerla también el Poder Ejecutivo, cuando nos está presentando en este momento para nuestro estudio un "proyecto de ley por el cual se establece que las obligaciones que de conformidad con las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, están garantizadas por el Estado, deben ser aprobadas en cada caso por el Congreso Nacional, a petición del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen del Consejo de Planificación Nacional; exceptuándose de esta disposición las operaciones de préstamos del Banco Nacional de Nicaragua, a menos de un año de plazo"; en otras palabras, el Ejecutivo está muy preocupado, quizás está más preocupado que nosotros mismos, por lo que está sucediendo en los entes autónomos de Nicaragua. Ese proyecto de ley es a prueba de esa preocupación del Poder

Ejecutivo; así es que nosotros estamos con el Ejecutivo. A los Entes Autónomos, hay que frenarlos en alguna forma, porque como vamos, la mitad del Presupuesto del país, se ha ido, en transferencias de fondos, en solventar Entes Autónomos este año, y al paso que vamos lo que viene aquí es una máquina de fabricar billetes, una inflación tremenda y la ruina y la catástrofe económica de Nicaragua.

Declarado suficientemente discutido el dictamen y el proyecto, en lo general, se procedió a su votación, resultando aprobados por mayoría.

En lo particular, se leyó, puso a discusión y se sometió a votación el Arto. 1º, del proyecto, el cual fue aprobado también por mayoría.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2º, que decía así:

"Arto. 2º — El plazo del Préstamo es de veintiún (21) años, incluyendo dos (2) años de gracia, y su pago se hará mediante treinta y nueve (39) cuotas semestrales, consecutivas. La primera cuota deberá pagarse el día 31 de diciembre de 1977, por un monto de Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Once Bolívares con Setenta y Dos Centavos (1.768,511.72 Bolívares), y las restantes treinta y ocho (38) cuotas en sus vencimientos respectivos por un monto de Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Once Bolívares con Cincuenta y Un Centavos (1.768,511.51 Bolívares), cada una. La tasa del interés es del Ocho por ciento (8%) anual sobre los saldos deudores, pagaderos semestralmente junto con el principal."

Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, manifestando que en su opinión había una contradicción en el Artículo 2º, porque se decía que daban dos años de gracia, pero señalaban para el pago de la primera cuota el mes de diciembre de 1977. Entonces, dijo, no son dos años de gracia, porque se va a pagar antes.

Le hizo la observación el honorable Señor Presidente que el plazo se contaba desde la fecha de firma del Contrato. Refutándole el honorable Senador Doctor Ycaza Tigerino, que entonces no era ninguna gracia, porque cómo se iban a dar dos años de gracia por un dinero que no se había recibido? Es decir -agregó- si me dan dos años de gracia es a partir de cuando me den el dinero, porque de otra manera serían dos años de desgracia, no de gracia. Si yo doy un préstamo a una persona y le concedo dos años de gracia, es desde el momento que le doy el dinero; desde entonces empiezo a contar los dos años de gracia, porque si no, no le estoy dando dos años de gracia. Esa es una interpretación absurda de un contrato.

El honorable Senador Doctor Alejandro Martínez Urtecho se manifestó en un todo

de acuerdo con lo dicho por el honorable Senador Ycaza Tigerino.

Manifestó el honorable Señor Presidente que se trataba de un punto intrascendente, de un mes y días de diferencia, lo cual no tenía importancia.

A continuación declaró suficientemente discutido el Arto. 2º; que, sometido a votación, fue aprobado por mayoría de votos. Con igual resultado, fueron aprobados los Artos. 3º y 4º, últimos del proyecto, que fueron leídos y sometidos a discusión a continuación, y quedó por lo tanto, aprobado en primer debate.

Mediante moción del honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por consiguiente, definitivamente aprobado.

8º — En primer debate, se pasó a discutir el proyecto de ley que tiene por objeto autorizar al Banco Central de Nicaragua, para celebrar con el Banco Nacional de Nicaragua, contrato de consolidación de una parte de los adeudos de corto plazo que éste tiene a favor de aquel, hasta por la cantidad de Setenta Millones de Córdoba. (\$70.000.000.00); y facultar al referido Banco Central, para obtener préstamos anuales al Instituto de Bienestar Campesino, los que estarán garantizados con la asignación presupuestaria que a dicho Instituto le corresponda recibir, de conformidad con el Arto. 20 de su Ley Creadora.

Sobre este proyecto, la Comisión de Economía, Industria y Comercio se pronunciaba en dictámenes de mayoría y de minoría, que fueron leídos por Secretaría. En el de mayoría, los honorables Senadores Rener y Granera Padilla, le daban acogida, por considerarlo de verdadera importancia y porque estimaban que la exposición de motivos que lo acompañaba, les había ilustrado sobre la decisión del Poder Ejecutivo de proceder a la consolidación financiera del Banco Nacional y de ampliar la base crediticia del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines; y en el dictamen de minoría, suscrito por el honorable Senador Doctor Ernesto Chamorro Pasos, expresaba éste "que mientras la Comisión de Hacienda y Crédito Público que fue designada por esta honorable Cámara para que recabara mayor información acerca de los alcances del proyecto de ley, aprobado por este Senado el 12 de noviembre de 1975, por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a suscribir con el Banco Nacional de Nicaragua, un Contrato de Transferencia de Capital por la cantidad de... (\$220.000.000.00), no cumpla su cometido, el proyecto de ley que nos ocupa no debe ser tratado por esta Cámara".

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría.

Pidió la palabra el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, para ponerse, dijo,

totalmente de acuerdo con el dictamen de minoría.

Fue interrumpido por el orden por el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, quien rogó a la Presidencia recordara al honorable Senador Gómez Argüello, que lo que estaba puesto a discusión era el dictamen de mayoría.

El honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, rectificó lo dicho, manifestando que estaba en contra del dictamen de mayoría, porque había sido él quien presentara moción para que se hiciera una pequeña investigación en el Banco Nacional, para saber a qué se debían tantas transferencias de fondos y solventaciones y otras cosas que con diferentes nombres se habían enviado aquí. Me parece que por su misma dignidad, la Cámara no debería, antes de que se haga esa investigación, proceder a seguir solventando al Banco con Setenta Millones de Córdoba más. No es por mí, si no que por el Senado mismo, que pido que esto lo dejemos pendiente hasta que la Comisión encargada cumpla con su cometido.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que conforme explicación que diera el día anterior, el caso presente era diferente.

A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigrino, manifestando que era evidente -dijo- que nosotros estamos autorizando que se le dé al Banco Nacional, salida para que pueda pagar unas deudas que tiene con Banco Central; y eso manifiestamente está dentro de las atribuciones de la Comisión que iba a investigar la situación del Banco Nacional. Además, -agregó- en este proyecto no se fijan en realidad los términos del contrato que estamos autorizado, porque se deja para que en el mismo contrato se diga cuáles van a ser las condiciones y el tipo de interés. De manera, que qué es lo que estamos autorizando? Estamos dando carta blanca para que el Banco Central haga lo que quiera y realmente yo creo que no podríamos dar esta autorización en esta forma. Cuando aquí se somete a la consideración del Poder Legislativo la contratación de algún préstamo o alguna forma en que se va a disponer de los bienes del Estado, tienen que establecerse de una vez las condiciones, para poder saber qué es lo que estamos nosotros autorizando; pero aquí no se dice, solamente se fija el plazo; "plazo de hasta 7 años de contar de la fecha de la contratación respectiva, en la cual se establecerá el tipo de interés y las demás condiciones que ambas instituciones convengan". Sólo faltó que se dijera que ahí se iba a fijar la suma. Los únicos datos que nos dan, son la cantidad y el plazo de 7 años; pero las condiciones no están fijadas; es decir, le estamos dando un cheque en blanco para que el Banco Central disponga de los bienes del Estado violando la Constitución que dice que todas estas cosas deben ser autorizadas por el Poder Legislativo. De manera que definitiva-

mente yo estoy en contra de este proyecto y en contra del dictamen de mayoría, y de acuerdo con el dictamen de minoría que dice que nosotros no debemos aprobar proyectos mientras no exista una investigación y averiguemos cuál es la verdadera situación del Banco Nacional.

En uso de la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Renner, explicó que el proyecto trataba de una prórroga que se estaba dando; y no era un cheque en blanco, porque se estaba indicando la cantidad; dejando nada más que los plazos y los intereses fueran convenidos entre el deudor y el acreedor lo cual encontraba lógico, porque de otra manera este Senado pasaría ya a manejar la institución conforme cada una de sus necesidades. En cuanto a la Comisión, dijo, quiero aclarar que no fue nombrada para investigar al Banco Nacional, si no únicamente para informarse en relación con la ley que se aprobó.

Por su parte el honorable Senador Doctor Alejandro Martínez Urtecho, apoyó en un todo el dictamen de minoría; agregando que aunque como había dicho el honorable Señor Presidente, lo que se iba a obtener del Banco era un informe, él estimaba que mientras no se presentara ese informe, debían detener aunque fuera momentáneamente cualquier otro proyecto, a fin de saber la realidad económica en que se encontraba. Por otro lado, dijo, y contestando al honorable Senador Montenegro lo que él acaba de afirmar, que nosotros estamos en contra de los Entes Autónomos deteniendo el desarrollo del país, quiero decirle que eso no es cierto; hacemos estas objeciones porque estamos en la obligación de defender y velar por los intereses del pueblo; y al exigir nosotros que se nos den informes sobre los Entes Autónomos, que todo el mundo sabe y es público que funciona mal o que hay en ellos desorden administrativo, lo natural es que tengamos esa sensibilidad. Por lo tanto, para terminar, quiero decir que yo estoy en un todo con el dictamen de minoría y opino que se debe suspender la discusión del dictamen de mayoría, para mientras viene el informe de la Comisión nombrada por el Senado.

Intervino nuevamente el honorable Senador Montenegro Medrano, manifestando que según lo dicho, pareciera que de acuerdo con una consigna política de desprestigiar al Gobierno y a todas las Instituciones, se pretendía interpretar lo que no decían los proyectos de ley. Se quiere establecer, agregó, lo que no dispone el Artículo 1º, de este proyecto de ley que estamos discutiendo. Usted bien señaló -dijo dirigiéndose al honorable Señor Presidente- que de lo que se está tratando es de otorgar un plazo mayor, señalándose por cuánto es el préstamo y el plazo; y las otras cláusulas, es lógico y natural que se dejen para que las partes convengan entre ellas cómo han de ser. Aquí se han erigido en defensores del pueblo una

minoría que no tiene ni capacidad ni medios para hacerlo, porque es el Gobierno de la República el que ha desplegado una labor de defensa del pueblo, que está a los ojos y a la vista de todas las personas bien intencionadas de este país. Llega hasta el colmo de querer señalar pautas para que un proyecto de ley sea discutido y aprobado en una sesión de la Cámara del Senado. Quieren ellos por sí y ante sí, repito, señalar normas y pautas, diciéndonos que de previo a la discusión y al debate de este proyecto de ley, tenemos que oír el informe de una Comisión. Eso no tiene ningún asidero legal ni ninguna razón de ser y no obedece sino a ese propósito y a esa consigna, que indudablemente puede ser orientadora según ellos, de desprestigio para el Gobierno de la República. La oposición, no debe caracterizarse por esa razón; una crítica sana y bien intencionada es saludable para la República, pero no una crítica sistemática como la que aquí se oye a diario. De manera que yo creo que este proyecto de ley, puesto que reúne los requisitos que se establecen para esta clase de contrataciones, debe ser aprobado por esta Cámara.

Pidió la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, para sumarse, dijo, al dictamen de minoría y al mismo tiempo para protestar por algunas de las frases pronunciadas por el honorable Senador Montenegro Medrano, referente a que la minoría no tiene ni capacidad ni medios para intervenir en las cuestiones públicas. Yo le niego al honorable Senador Montenegro Medrano esa capacidad de juzgamiento, diciéndole, además, que si nosotros no tenemos los medios es porque se nos cierran todas las puertas que queremos abrir. Nosotros pedimos investigaciones y no nos atienden; tal vez alguna que otra pasa, pero cuando se llega a cierta clase de investigaciones que deben hacerse por el mismo prestigio del Gobierno, se nos cierran las puertas. Yo he dicho en varias intervenciones, que soy partidario de toda investigación, porque si están libres de culpa, que claramente se demuestra eso; si es calumnia de la oposición, pues que también se demuestre. Pero que no se venga a decir en este Senado que nosotros no tenemos capacidad; si la tenemos y también la obligación de velar por los intereses del país. A ese respecto, también quiero recordarles, que aquí aprobamos hace algún tiempo la Ley del Instituto de Bienestar Campesino, y recuerdo que ahí se estipuló que se darían partidas anuales y que se tomarían del Presupuesto; hasta parece que hubo una contradicción, porque se decía que se tomarían del Presupuesto pasado, veinte millones de córdobas; es decir, ya está autorizado en esa ley y aquí se vuelve a autorizar. Entonces, que pasó con los cien millones de que se habló allí, o hay otros cien millones en utensilios como picos, palas y azadones? Quisiera yo saber a qué se refiere esa autorización, cuando ya está dada de acuerdo con esa ley, para que

el Gobierno dé veinte millones anuales al Instituto de Bienestar Campesino.

Declarado suficientemente discutido el dictamen de mayoría y el proyecto en lo general, se procedió a su votación, resultando aprobados por mayoría de votos.

Entrando a la discusión en lo particular, se leyó y puso a discusión el Arto. 1º, que decía así:

"Arto. 1º — Se autoriza al Banco Central de Nicaragua, para celebrar con el Banco Nacional de Nicaragua, contrato de consolidación de una parte de los adeudos de corto plazo que éste tiene a favor de aquél. La parte consolidada será de hasta Setenta Millones de Córdobas (C\$70.000.000.00), con un plazo de hasta 7 años a contar de la fecha de la contratación respectiva, en la cual se establecerá el tipo de interés y las demás condiciones en que ambas instituciones convengan."

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Alejandro Martínez Urtecho, preguntando que si el significado de la palabra "consolidada" no equivalía a "regalada".

Le repuso el honorable Señor Presidente, que posiblemente debían tener varias deudas y las iban a consolidar en una sola, en determinado plazo, y con pagos anuales, semestrales o como convinieran. Eso es consolidar, creo yo, si no estoy equivocado, dijo, el honorable Señor Presidente.

Satisfecho el honorable Senador Martínez Urtecho, con esta explicación, se declaró suficientemente discutido el Arto. 1º; y, sometido a votación, se aprobó por mayoría de votos.

Fue leído y puesto a discusión el Arto. 2º, que decía:

"Arto. 2º — Se faculta al Banco Central de Nicaragua, para otorgar anualmente préstamos al Instituto de Bienestar Campesino garantizados con la asignación presupuestaria que a éste le corresponda recibir de conformidad con el Arto. 20 de su Ley Creadora en el año fiscal subsiguiente. Los referidos préstamos serán por un monto no mayor de la suma que, dentro de la cartera total de INVIERNO, se estime que corresponderá a créditos de corto plazo y en ningún caso podrán exceder del monto de la asignación presupuestaria arriba mencionada. El plazo no excederá de un año a contar de la fecha de retiro de los fondos".

Solicitó la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, quien dijo, reiteraba su pregunta e inquietud, porque en la Ley Creadora de INVIERNO, se estableció que se darían al Instituto de Bienestar Campesino 20 millones de córdobas anuales. Yo no sé, agregó, si es obligatorio dar esa cantidad, o aquí estamos autorizando dar lo que necesiten, que debería ser lo lógico.

Por su parte el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, expuso que en su cri-

terio el Artículo no estaba muy claro, porque no se fijaban exactamente las cantidades que se iban a prestar. Dice, -leyó-: "Los referidos préstamos serán por un monto no mayor de la suma que, dentro de la Cartera total de INVIERNO, se estime que corresponderá a créditos de corto plazo"; es decir, agregó, es una cosa vaga, que no está fijada y no sabemos cuánto es. La vez pasada se decía el monto pero no se señalaban los intereses y las demás condiciones; aquí nos encontramos con que no hay un monto fijo sino que es algo que depende de una Cartera que no sabemos cuál va a ser ni cómo va a ser. Es decir, estamos autorizando un préstamo sin indicar la suma total. No sabemos lo que estamos autorizando y esto me parece que está fuera de la facultad constitucional, por lo que no podemos autorizar este préstamo.

Por su parte el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, manifestó que para él, estaba muy clara la disposición, porque a mi juicio -agregó- el Artículo 2º, tiene íntima relación con el Artículo 20 de la Ley Creadora del Instituto INVIERNO, que dice: "Forman el Capital del Instituto: a) 100 millones de córdobas que aportará el Estado en partida anuales que deberán ser asignadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, debiéndose asignar en el Presupuesto en vigor una partida de 20 millones de córdobas, y los 80 millones de córdobas restantes en los Presupuestos de los años subsiguientes, a partir del año de 1976, todo dentro del Ramo de Agricultura y Ganadería". De manera que a mi entender, el artículo quiere decir que el Banco queda autorizado para poder prestar, adelantar por decirlo así, al Instituto, en caso de que la necesidad de su función lo requiera; pero no es que va a recibir los 20 millones del préstamos y los 20 millones del Presupuesto, sino que los 20 millones del Presupuesto subsiguiente serán los que respaldarán ese préstamo que el Banco Central le hará. Así aclaro al honorable Senador Chamorro Chamorro, porque en verdad su inquietud es aceptable así a primera vista, pero está claro que lo que el Banco Central le hace al Gobierno es un préstamo, con la garantía de su cuota en el subsiguiente Presupuesto de 20 millones; si INVIERNO no le pagase al Banco Central, entonces este último se hace el pago con los 20 millones presupuestados en el subsiguiente Presupuesto. De manera que no hay realmente una duplicidad de dinero para INVIERNO, sino que la mentalidad, entiendo yo, es poner a INVIERNO, en capacidad de poder adquirir del Banco Central en caso necesario, no los 20 millones, sino que 5, 6, ó los 20 si los necesita; porque todo sabemos la gran trascendencia económica-político-social que tiene INVIERNO, que tiende específicamente a la protección de las clases menos pudientes en el campo la cual es una política muy realista, muy bien orientada y muy necesaria para el país. Lo demás, lo que quie-

re decir a mi entender, es que de todas maneras ese préstamo estará siempre sujeto en las cuotas que solicite INVIERNO, a la referencia de su Cartera de Crédito; es decir, que se irá dando el dinero a medida que su Cartera justifique que hay una suma por lo menos igual a la que solicita; si tiene INVIERNO en su Cartera de Crédito, por ejemplo 5 millones, entonces puede solicitar 5 millones al Banco Central; pero para mayor cuidado todavía, dice la ley: "en todo caso nunca será mayor de la cantidad fijada en el presupuesto"; es decir, de los 20 millones de que habla el Artículo 20 de la Ley que he citado. Me parece que interpretado en esa forma, está claro el artículo.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 2º, se procedió a su votación, siendo aprobado por mayoría de votos. Con igual resultado fue aprobado el Arto. 3º, y último del proyecto -relativo a la publicación de la ley en "La Gaceta", Diario Oficial-; quedando así éste aprobado en primer debate.

A moción del honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, que fue aprobada por mayoría de votos, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Janis R. Kalns O.

Reg. No. 6874 — R/F 263511 — ₡ 135.00

#### CERTIFICACION

*José María Tercero Rocha*, Oficial Mayor en el Despacho de la Gobernación,

#### Certifica:

Que en la página número setenta y siete, del Libro de Naturalizados y Nacionalizados número diez, que este Despacho lleva en el corriente año, se encuentra el Acuerdo que integra y literalmente dice:

"No. 78

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud de *Janis Roberts Kalns Ozolins*, mayor de edad, casado, ingeniero electricista, del domicilio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua y de origen Letonés; relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

#### Considerando:

Que el peticionario ha llenado los requisitos exigidos por la ley, manifestando su voluntad de adquirir la nacionalidad nica-

ragüense, renunciando de previo a la suya, demostrando con la documentación correspondiente, su residencia en Nicaragua.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 19, Numerales 3) y 4); Arto. 194, Numeral 12) de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 40, Numeral 4), de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense a *Janis Roberts Kalns Ozolins*, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación".

Es conforme: Managua, D. N., 25 septiembre, 1978. — (f) *José María Tercero Rocha*, Oficial Mayor.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Delegado de Nicaragua a XVI Reunión de la Comisión Técnica del CINTERFOR

"No. 136

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ingeniero Antonio Valle González, Director del Centro de Desarrollo de Recursos Humanos "Monseñor García y Suárez", delegado de Nicaragua en la XVI Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR) a celebrarse en la ciudad de México D.F., del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1978.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio C. Quintana*".

### Acéptase Renuncia de Secretario de Misión Permanente de Nicaragua en la ONU

"No. 130

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presenta-

da por el Señor José Ernesto Rodríguez Barrera, del cargo de Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de octubre próximo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio C. Quintana*".

### Nómbrese Consejero de Embajada de Nicaragua en Guatemala

"No. 131

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor José Ernesto Rodríguez Barrera, Consejero de la Embajada de Nicaragua en Guatemala, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, CODIFICACION: 040310013521101110 291.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de octubre próximo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.— A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio C. Quintana*".

### Delegación de Nicaragua en XXIII Reunión del Comité de Seguridad Social en Costa Rica

"No. 127

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la XXIII Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social que tendrá lugar en San José, República de Costa Rica, los días 7 y 8 de noviembre de 1978, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Miembro Titular: Señor Doctor Gilberto Perezalonso Cifuentes, Delegado, Miembro Suplente: Señor Don Carlos Reyes Duquestrada, Miembro del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Seguridad Social. Asesores: Señores Actuuario Reynaldo Chávez Sosa, Asesor Técnico y de Asutos Internacionales del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; Don Justo A. Ordeñana Gaitán. Miembro

del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; Doctor Adán Fuentes Solórzano, Miembro del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en representación del Partido Conservador de Nicaragua.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Harry Bodán Shields*".

### Delegación de Nicaragua a XXXIII Período Ordinaria de Sesiones de la ONU

"No. 129

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en el XXXIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a celebrarse en su sede en la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América a partir del día martes 19 de septiembre de 1978, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Excelentísimo Señor Doctor Julio C. Quintana Villanueva, Ministro de Relaciones Exteriores. Delegados Propietarios: Excelentísimos Señores Doctor Alejandro Montiel Argüello, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Profesor José María Zelaya Ubeda y Doctor José Antonio Alvarado Correa. Delegados Alternos: Señores Licenciado Enrique Paguaga Fernández, Don José María Lugo, Señorita Leonie Barquero Bendaña y Señora Doña Gladys M. Smith Delgado. Secretaria: Señorita Digna García Guillén.

Segundo: Conceder Plenos Poderes al Jefe de la Delegación, Excelentísimo Señor Doctor Julio C. Quintana Villanueva y al Delegado Propietario, Excelentísimo Señor Doctor Alejandro Montiel Argüello, para que en representación de Nicaragua aprueben y suscriban ad-referendum los instrumentos que emanen de la Asamblea General.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio C. Quintana*."

### Nómbrense Asesores de Delegación de Nicaragua a Asamblea Anual de Gobernadores del BIRF

"No. 137

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo No. 134 emitido el 13 de septiembre de 1978 para nombrar al Señor Don Denis Gallo Lacayo, Miembro del Consejo Directivo del Banco Nacional; y al Señor Ingeniero Roberto Argüello Téfel, Presidente de Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Asesores de la Delegación de Nicaragua en la Asamblea Anual de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y Entidades Afiliadas, Reunión Conjunta del Fondo Monetario Internacional (FMI) y Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a celebrarse en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 25 al 29 de septiembre de 1978.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Harry Bodán Shields*".

### Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Milton Cabrera A.

Reg. No. 6872 — R/F 236870 — \$ 75.00  
No. 450—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Derecho, al señor *Milton Cabrera Astacio*, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Milton Cabrera Astacio*, el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez,

deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. María L. Ortega T.**

Reg. No. 6873 — R/F 263401 — ₡ 75.00  
No. 299—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Escuela Nacional de Enfermería de Nicaragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita *María Lidia Ortega Taleno*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *María Lidia Ortega Taleno*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministra de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Licenciada en Trabajo Social a Sra. Juana Cienfuegos de Cárcamo**

Reg. No. 6867 — R/F 263236 — ₡ 75.00  
No. 9094

EL MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Trabajo Social, a la señora *Juana Cienfuegos de Cárcamo*, natural de Granada, Departamento de Gra-

nada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1o.—Extenderle a la señora *Juana Cienfuegos de Cárcamo*, el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2o.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — *ERNESTO RUGAMA NUÑEZ*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Terceiro Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Licenciada en Ciencias de la Educación a Srita. Luisa Cárdenas P.**

Reg. No. 6891 — R/F 262762 — ₡ 75.00  
No. 463-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Pedagógicas, a la señorita *Luisa Cárdenas Pérez*, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Luisa Cárdenas Pérez*, el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Pedagógicas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Enfermera  
Profesional a Srita. Gladys  
Walters J.**

Reg. No. 6894 — R/F 263599 — ₡ 75.00  
No. 20384

EL MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA,

Considerando:

Que el Instituto Politécnico de Nicaragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita *Gladys Walters J.*, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Gladys Walters J.*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — **LEANDRO MARIN ABAUNZA**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DEL  
LIBRO "APUNTES DE BALLE"**

Reg. No. 6865 — R/F 263021 — Valor ₡ 90.00

La señora *Pauline Barroilhet de Silva*, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor del Libro "Apuntes de Ballet".

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 18 de septiembre de 1978. — *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

**SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DE  
LA OBRA "INFORME DE MEDIOS  
DE NICARAGUA"**

Reg. No. 6371 — R/F 247419 — Valor ₡ 90.00

El Señor *César Espinoza Meléndez*, en su carácter de Representante de la Productora Mercantil, S. A., se ha presentado a este Despacho, solicitando los Derechos de Autor de la Obra literaria titulada "Informe de Medios de Nicaragua".

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

**Ministerio de Defensa**

**Autorízase a Bayly de  
Nicaragua, S. A. Operar Servicio  
de Vuelos con Carga Propia entre  
Greensboro y Nicaragua**

Reg. No. 6870 — R/F 251786 — ₡ 156.00  
No. 1363-AV.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 194, Inciso 3 Cn., y de acuerdo con los Artículos 82, 85, y 86 del Código de Aviación Civil vigente, y la solicitud presentada a la Dirección de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Defensa, el día 5 de septiembre de 1978, por el Señor *Bill Courtney*, Gerente General de **BAYLY DE NICARAGUA, S. A.**, Sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, para explotar el servicio del transporte aéreo de carga, entre Greensboro North Carolina/Managua, Nicaragua y viceversa.

Considerando:

Que el servicio de transporte aéreo de carga que solicita *Bayly de Nicaragua, S. A.*, es de positivo beneficio para el desarrollo industrial de Nicaragua, condición que el Código de Aviación Civil exige como requisito para el otorgamiento de todo Certificado de Explotación.

Que la solicitud ha sido presentada con la documentación que requiere el Artículo 84 del Código de Aviación Civil.

Que *Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.*, (**LANICA**) y **BAYLY DE NICARAGUA, S. A.**, han celebrado Contrato de Servicio y Despacho.

Acuerda:

Autorizar a **BAYLY DE NICARAGUA, S. A.**, para operar el servicio de carga únicamente en vuelos directos entre Greensboro North Carolina, USA/Managua, Nicaragua y viceversa, aterrizando y despegando del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes", en Managua, Nicaragua, transportando carga exclusivamente para *Bayly de Nicaragua, S. A.*, que opera en la Zona Franca del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes".

Operará con una aeronave CL44, matrícula N100BB, con capacidad de 50,000 libras de carga, propiedad de la Empresa *Wrangler Jeans & Sportswear/Blue Bell, Inc.*, con domicilio en Greensboro North Carolina, USA.

El recibo y despacho de su aeronave estará a cargo de *Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.*, (**LANICA**).

Tripulación:

1. *Joe Dettle*, Licencia Número ATP

1478977; 2. Marvin Beier, Licencia Número ATP 1667873; 3. Bill Standich, Licencia Número 2000513; 4. Walt Die, Ingeniero de Vuelo, Licencia Número 1320778; 5. John Sutherland, Mecánico.

Bayly de Nicaragua, S. A., se compromete a mantener en vigencia los seguros que cubren las responsabilidades por daños a mercancías, equipaje facturado y a terceros o propiedades de terceros que pudiera incurrir con motivo de sus operaciones y de acuerdo con el límite de responsabilidad fijado por nuestras Leyes.

BAYLY DE NICARAGUA, S. A., se sujeta a todas las disposiciones de las Leyes de Nicaragua y en especial a las del Código de Aviación Civil y su Reglamento.

Esta autorización es válida por UN AÑO a partir de esta fecha con vencimiento el 5 de septiembre de 1979.

Notifíquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 6 de septiembre de 1978. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República, (f) Guillermo Noguera Z., Mayor General G.N., Ministro de Defensa.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 6695 — R/F 249075 — Valor \$ 90.00  
Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:



Clase 2.  
Presentada: 31 agosto 1978.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5906 — R/F 223417 — Valor \$ 90.00  
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

### CASTROL

Clase 34.  
Presentada: 22 julio 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5907 — R/F 223418 — Valor \$ 90.00  
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

### CASTROL

Clase 33.  
Presentada: 22 julio 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5909 — R/F 223416 — Valor \$ 90.00  
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

### CASTROL

Clase 28.  
Presentada: 22 julio 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5911 — R/F 196993 — Valor \$ 90.00  
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

### CASTROL

Clase 27.  
Presentada: 18 julio 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5912 — R/F 196994 — Valor \$ 90.00  
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

### CASTROL

Clase 26.  
Presentada: 18 julio 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6884 — R/F 263300 — Valor \$ 90.00  
Maggi, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"M U S E L I N"

Clase 29.  
Presentada: 19 agosto 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6887 -- R/F 250154 -- Valor ₡ 90.00  
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"A M B I A N C E"

Clase 30.

Presentada: 6 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 13 septiembre 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6888 -- R/F 280150 -- Valor ₡ 90.00  
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"A M B I A N C E"

Clase 32.

Presentada: 6 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 13 septiembre 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6889 -- R/F 250151 -- Valor ₡ 90.00  
Maggi, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"M U S E L I N"

Clase 30.

Presentada: 19 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 19 septiembre 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6890 -- R/F 250153 -- Valor ₡ 90.00  
Maggi, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"M U S E L I N"

Clase 31.

Presentada: 19 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 19 septiembre 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6786 -- R/F 262456 -- Valor ₡ 90.00  
Boehringer Mannheim, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"T I N A -- Q U A N T"

Clase 1.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 19 septiembre 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6787 -- R/F 262455 -- Valor ₡ 90.00  
Máquinas Agrícolas Jacto, S. A., brasileña, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"J A C T O"

Clase 7.

Presentada: 26 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 19 septiembre 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

gre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6788 -- R/F 262454 -- Valor ₡ 90.00  
Walinter Comercio e Industria Ltda., brasileña, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"M I R E X"

Clase 5.

Presentada: 17 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 19 septiembre 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6899 -- R/F 154530 -- Valor ₡ 90.00  
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil Tardón, solicita registro marca fábrica:

"RON FLOR DE CAÑA - ETIQUETA BLANCA"

Clase 33.

Presentada: 7 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 15 diciembre 1977. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6898 -- R/F 154529 -- Valor ₡ 90.00  
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil Tardón, solicita registro marca fábrica:

"RON FLOR DE CAÑA BLANCO SECO"

Clase 33.

Presentada: 7 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 15 diciembre 1977. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

## Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6855 -- R/F 250072 -- Valor ₡ 45.00  
U. S. Industries, Inc., estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"B I G D U T C H M A N"

No. 17.260

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 26 agosto 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6856 -- R/F 250073 -- Valor ₡ 45.00  
Textron, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"G O R H A M"

No. 5.771

Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 7 septiembre 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6857 -- R/F 250074 -- Valor ₡ 45.00  
Parke, Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"C H L O R O M Y C E T I N"

No. 9.619

Clase 5

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 7 septiembre 1978. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6858 — R/F 250076 — Valor ₡ 45.00  
Standard Oil Company of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:  
"S T A N A V O" No. 9,529

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 5 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6859 — R/F 250077 — Valor ₡ 45.00  
Theraplix, Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TREVINTIX"

No. 18,058

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

2 1

Reg. No. 6860 — R/F 250078 — Valor ₡ 45.00  
Textron, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"G O R H A M"

No. 5,771

Clase 14.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

### Traspaso de Marcas

Reg. No. 6885 — R/F 263301 — Valor ₡ 60.00  
Productos Nestlé, (Nicaragua), Sociedad Anónima, nicaragüense, traspasó a la sociedad Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, marcas fábricas:

"ETIQUETA CUADRADA CON RECIPIENTE COLOR CAFE" No. 5,588 C.C.

"ETIQUETA CUADRADA RODADA DE FRANJAS DELGADAS" No. 5,589 C.C.

"ETIQUETA CUADRADA CON FRANJA DELGADA COLOR CAFE" No. 5,590 C.C.

"ETIQUETA CUADRADA CON CALABAZAS Y VETAS NEGRAS" No. 5,591 C.C.

"ETIQUETA CUADRADA FRANJAS DELGADAS CON TRES GALLINAS" No. 5,592 C.C.

"ETIQUETA CUADRADA FRANJAS DELGADAS CON TRES VAINAS ARVEJAS" No. 5,594 C.C.

"ETIQUETA CUADRADA FRANJAS DELGADAS CON LEGUMBRES Y ZANAHORIAS" No. 5,595 C.C.

"ETIQUETA CUADRADA FRANJAS DELGADAS CON UNA RES Y CON TOMATES ROJOS" No. 5,593 C.C.

Todas clases 29. C.C.

Anotadas: páginas 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110. Tomo XIV, Resoluciones, fecha 4 septiembre 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

### Venta de Patentes

Reg. No. 6876 — R/F 262959 — Valor ₡ 60.00  
Beecham Group Limited, mediante apoderado ofrece en venta de patentes:

No. 207.—"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ACIDO CLAVULANICO".

No. 184.—"UN PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE COMPUESTOS

### B-LACTAMA Y PREPARACIONES QUE LOS CONTIENEN".

Managua, D. N., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Yamil Hanón Azeas.

2 1

## SECCION JUDICIAL

### Remate

Reg. No. 6901 — R/F 177128 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, dieciséis Octubre entrante, local Juzgado subastárase rústica, sita "Bocaycito", jurisdicción Jinotega, veinticinco varas por cincuenta, conteniendo casa habitación, con cercas, lindante: Oriente, Norte, Sur, Pedro Blandón; Occidente, camino a San José.

Ejecuta: Moisés Herrera Fley a Marcos Otero Alemán.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, septiembre diecinueve, setentiocho. — O. Rizo M., Srio.

3 1

Reg. No. 6902 — R/F 211544 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, dieciocho noviembre, mil novecientos setentiocho, subastárase finca rústica veinticinco manzanas, ubicada comarca Pavona Arriba, jurisdicción Jinotega, linderos: Norte, Abelino Hernández; Sur, Raimundo Huertas; Oriente, Félix Pedro Mendoza; y Poniente, Epifanio Villagra.

Avalúo: ₡ 22,226.00

Ejecuta: Angel Villagra a Sucesión Ramón Villagra.

Oiganse posturas.

Juzgado Distrito Civil, Jinotega, ocho septiembre, mil novecientos setentiocho. — Leonte Pallais Chavarria, Juez Civil del Distrito del Depto. de Jinotega. — Ma. Luisa de Morales, Sria.

3 1

Reg. No. 6896 — R/F 219929 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, próximo veintitrés octubre, subastárase rústica, treinticinco manzanas, Wuana-wuas, Matagalpa.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Rogelio Sequeira Hernández a Tiburcio Castro.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil Boaco, septiembre diecinueve mil novecientos setentiocho. — Socorro Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 6895 — R/F 219930 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, próximo veinticuatro octubre, subastárase rústica, veintitrés manzanas "Sacal", Boaco.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Filemón Moreno a Cristina Valdivia Díaz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, septiembre veintiséis mil novecientos setentiocho. — Socorro Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 6893 — R/F 263559 — Valor ₡ 30.00

Doce meridianas, nueve octubre de este año, subastárase camioneta marca Toyota, año 1972, modelo RN 252KV, serie RN25007352, motor 12R-03 76369.

Valor Cuatro Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: INDESA a Horacio Alfaro Grijalba.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito del Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto C., Juez.

1

Reg. No. 6869 — R/F 263243 — Valor ₡ 120.00

Tres tarde, dieciocho octubre año corriente, su-  
bastarán local este Juzgado, fincas rústicas, su-  
reste Nagarote, Departamento León, Lindante:  
1) Oriente, Cecilio Ojeda; Poniente, Domingo Gu-  
tiérrez; Sur, Juan Aguilar; 2) Oriente, Luis Gu-  
tiérrez; Poniente, Cecilio Ojeda; Norte, Domingo  
Gutiérrez; Sur, Juan Aguilar. Inscritas números  
11221, Asiento quinto, Folio 198, Tomo 298. Fo-  
lio 77, Tomo 395, 29252, Asiento Primero, Folios  
200-201, Tomo 412, Registro Público, León.

Posturas: Estricto contado.

Base: ₡ 41,350.30

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Gusta-  
vo Gutiérrez Sánchez.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, vein-  
tidós septiembre mil novecientos setentiocho. —  
Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito  
Civil.

1

Reg. No. 6892 — R/F 263558 — Valor ₡ 30.00

Once mañana, nueve de octubre de este año,  
subastaráse, cinco comedores con cuatro sillas ca-  
da uno, madera, caoba y laurel, color nogal; cinco  
cómodas de madera, tres estilo Mónaco y dos es-  
tilo Viena; seis mesitas de noche de madera.

Valor: Quince Mil Córdoba.

Ejecuta: INDESA a Félix Arguelles Salas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito  
de Managua, a los veintiséis días del mes de sep-  
tiembre de mil novecientos setenta y ocho. — En-  
tre líneas. nueve de octubre. — vale — Oriel Soto  
Cuadra, Juez.

1

Reg. No. 6770 — R/F 251196 — Valor ₡ 60.00

Diez de la mañana del día nueve de Octubre  
de mil novecientos setenta y ocho. Venta al mar-  
tillo: Un (1) Televisor marca Sony, modelo  
KV-1730, serie 216508; Un (1) aparato o equipo  
de sonido estereofónico con dos (2) parlantes,  
marca Sharp, serie 10951, modelo Sharp SC-153-X;  
Dos (2) micrófonos; Un tocadisco marca Great  
Britain.

Valorado Perito: Cuatro Mil Quinientos Córdo-  
bas netos (₡4,500.00).

Dirección General de Ingresos a Marco Antonio  
Mongalo Aragón.

Oyense posturas.

Juzgado Tercero de Distrito de lo Civil. Mana-  
gua, D. N., trece de septiembre de mil novecien-  
tos setenta y ocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez  
Tercero de Distrito de lo Civil.

2—

## Títulos Supletorios

Reg. No. 6878 — R/F 39214 — Valor ₡ 90.00

María Robleto de Aguilar, solicita título suple-  
torio, urbano San Miguelito, sesenta varas frente  
torio, urbano San Miguelito, sesenta varas frente  
Rosa María Téllez y otro, calle enmedio; Sur, Su-  
cesión Somoza García y otro, calle enmedio; Es-  
te, Julia Ana Avalos, calle enmedio; y Oeste, Ma-  
nuel Ignacio Roblero.

Opónganse.

Juzgado Local, San Carlos, nueve septiembre  
mil novecientos setentiocho. — A. García, Srio.

3 1

Reg. No. 6879 — R/F 39215 — Valor ₡ 90.00

María Robleto de Aguilar, solicita título suple-  
torio, finca rústica "El Cimarrón", de treinta  
manzanas, jurisdicción San Miguelito, limitada:  
Norte, Anselmo Ruiz Robleto; Sur, Julio Joaquín  
Gutiérrez Herrera; Este, finca "San Silvestre", de  
los Cuadra; y Oeste, Sitio San Miguelito.

Opónganse.

Juzgado Local, San Carlos, ocho septiembre mil  
novecientos setentiocho. — A. García, Srio.

3 1

Reg. No. 6880 — R/F 39206 — Valor ₡ 90.00

Mauricio Román Araica, solicita título supleto-  
rio, solar urbano, La Azucena, de quinientas vein-  
tiocho varas cuadradas; limitado: Norte, Antonio  
Estupinián; Sur, Dámaso Montiel Vega; Este, Ra-  
món Grillo; y Oeste, La Plaza Pública.

Opónganse.

Juzgado Local, San Carlos, seis septiembre mil  
novecientos setentiocho. — A. García, Srio.

3 1

## SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR SANDRA

Reg. No. 6721 — R/F 250732 — Valor ₡ 45.00

David Anthony Rolls y Sally Janes Rolls, soli-  
citan autorización judicial para adoptar menor  
Sandra, expósta en el Hogad Temporal Infantil.  
Opónganse.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, on-  
ce septiembre, mil novecientos setentiocho. —  
Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 2

## Sentencia de Divorcio

Reg. No. 6871 — R/F 263524 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:30 a. m. de 17 de agos-  
to 1977, declaróse disuelto matrimonio de  
Juan Pablo Ferman Alvarado, Francisca  
Ibarra Robht.

Sala Civil Corte Apelacions. Masaya  
Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

## Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6877 — R/F 231808 — ₡ 90.00

Lizandro Augusto Alvaro Membreño  
Palacios, representado legalmente por su  
padre Doctor César Augusto Membreño  
Navarro, solicita declárasele heredero  
bienes, derechos y acciones sucesión intes-  
tada de su madre Gloria María Palacios  
García, también conocida como Gloria Ma-  
ría Palacios de Palacios.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintisie-  
te de septiembre de mil novecientos seten-  
ta y ocho. — Nubia Hernández, Sria.

Reg. No. 6882 — R/F 202048 — ₡ 15.00

Miguel Angel Morales Urbina, solicita  
decláresele heredero único unión hermanos  
sucesión su padre fallecido Félix Enrique  
Morales Enríquez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once  
septiembre mil novecientos setentiocho.  
Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 6881 — R/F 202015 — ₡ 45.00

Angela Vega Alemán, solicita ser decla-

rada heredera como cesionaria derechos hereditarios, señores: José, Salomón, Manuel de Jesús, Francisco Antonio, María Josefa, Mercedes Antonio, todos Hernández Rodríguez y Dolores Rodríguez vda. de Hernández, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su causante, Juan Hernández Aguilar.

Opóngase el que tuviera mejor o igual derecho que el solicitante, término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro, agosto mil novecientos setentiocho. — A. Bermúdez, Srío.

Reg. No. 6883 — R/F 202078 — \$ 30.00

Leonardo Alfredo Tenorio Ruiz, solicita decláresele heredero en unión de Raimundo, Laura María y Paula Mélida del Carmen Tenorio Ruiz y María Estrada Romero, de los bienes dejados por Matías Estrada Tenorio.

Oponerse término legal.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Granada, diecinueve septiembre 1978. — Alvaro Bermúdez B., Secretario.

Reg. No. 6903 — R/F 263487 — \$ 30.00

Augusto Antonio Fajardo, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones, dejado por su madre Petronila (Nila) Fajardo Guerrero. Señaló siguientes inmuebles: Número 31,091, Tomo 418, Folios 71 y 72, Asiento 1o., y Número 44,024, Tomo DCXII, Folio 191, Asiento 1o., los dos en Managua.

Oponerse dentro de ocho días.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitrés septiembre, mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito. — N. Sánchez, Secretaria.

Reg. No. 6904 — R/F 769790 — \$ 15.00

Jacinto Antonio Sánchez Muñoz, unión hermana María Félix, solicitan decláreseles herederos: bienes, derechos y acciones, su padre: Leónidas Sánchez García.

Oyense oposiciones.

Juzgado de Distrito Unico. Masatepe, cinco septiembre, mil novecientos setentiocho. — D. A. Barquero Brockman. — Aníbal Gutiérrez, Srío.

Reg. No. 6905 — R/F 769791 — \$ 15.00

Jacinto Antonio Sánchez Muñoz, unión hermana María Félix, solicitan decláreseles

herederos: bienes, derechos y acciones, su madre: Fernanda Muñoz.

Oyense oposiciones.

Juzgado de Distrito Unico. Masatepe, cinco septiembre, mil novecientos setentiocho. — D. A. Barquero Brockman. — Aníbal Gutiérrez, Srío.

Reg. No. 6909 — R/F 207719 — \$ 15.00

Haydée Navarro Dávila, unión hermana, solicitan decláraseles herederas, derechos, bienes, acciones, su padre Daniel Dávila Ortiz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba veinticuatro agosto, mil novecientos setentiocho. — César S. Velásquez Ramos, Secretario.

Reg. No. 6907 — R/F 236880 — \$ 30.00

Rosa Amelia Vallejos, solicita decláresele heredero, derechos, bienes, acciones, fallecido dejó Brijildo Barahona, bienes: rústica, jurisdicción Sauce, linderos: Oriente, Sur, Raúl Pastora; Poniente, Caludino Reyes; Norte, Pedro Pastora.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete de septiembre, mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha, Srío.

## Citación de Procesado

Reg. No. 115

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Rolando Cortez López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a declarar en causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de José Chávez Parrales, también de calidades no estabecidas; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotepe, veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Armando Picado Jarquín, Juez de Distrito del Crimen. — Alf. Zapata López, Srío.

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice irá como Suplemento.